

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN No. # **0472**
(12 JUL 2024,

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, con el **radicado interno N° 7975 del 09 de octubre de 2023**, la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, en su calidad de propietaria de la Cabaña Casa Manglares ubicada en el Sector El Francés, Municipio de Tolú (Sucre), remitió a CARSUCRE solicitud encaminada a obtener concesión de aguas subterráneas de un pozo profundo identificado con el código N° **44-I-B-PP-132**, ubicado en la cabaña en comento.

Que, en razón a que dicha solicitud estaba incompleta, mediante Oficio N° 05567 del 11 de octubre de 2023, se requirió a la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, para que subsanara la misma.

Que, mediante los **Radicados Internos N° 8471 del 02 de noviembre de 2023 y N° 8443 del 31 de octubre de 2023**, remite documentación tendiente a subsanar la solicitud inicial N° 7975 del 09 de octubre de 2023, sin embargo, una vez revisada dicha documentación se pudo evidenciar que, el formato de costos del proyecto no estaba diligenciado de manera correcta, por lo que, mediante el oficio N° 05987 del 08 de noviembre de 2023, se requirió nuevamente a la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, para que allegara nuevamente el anexo de costos del proyecto, debidamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

Que, mediante los **Radicados Internos N° 9082 del 30 de noviembre de 2023 y N° 9124 del 04 de diciembre de 2023**, la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, remitió a CARSUCRE documentación tendiente a subsanar la solicitud de radicado inicial N° 7975 del 09 de octubre de 2023.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite mediante la **factura electrónica N° FES2 3371 del 7 de diciembre de 2023**, la cual fue comunicada a la usuaria por medio del **oficio N° 06654 del 12 de diciembre de 2023**.

Que, obra en el expediente, a folio 101 el **recibo de caja N° 1446 del 12 de diciembre de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **Auto N° 1766 del 22 de diciembre de 2023**, se admitió conocimiento de la solicitud N° 7975 del 09 de octubre de 2023, presentada por la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0472

(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

N° 63.328.599 de Bucaramanga, en su calidad de propietaria de la Cabaña Casa Manglares ubicada en el Sector El Francés, Municipio de Tolú (Sucre), mediante el radicado inicial N° 7975 del 9 de octubre de 2023, encaminada a obtener de CARSUCRE concesión de aguas subterráneas del pozo profundo identificado con el código N° **44-I-B-PP-132**, ubicado en la cabaña en comento.

Que, en atención a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE practicaron visita el día 18 de abril de 2024 y rindieron el Concepto Técnico N° 0087 del 15 de mayo de 2024, el cual da cuenta de lo siguiente:

II. DESARROLLO

*En cumplimiento al Auto No 1766 del 22 de diciembre de 2023 en su numeral segundo, y a la información aportada al expediente 242 del 18 de diciembre de 2023 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código **44-I-B-PP-132**, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:*

Localización: el pozo identificado con el código **44-I-B-PP-132** se ubica en la Cabaña Casa Manglares sector Guacamaya – Vereda El Francés, cuya propietaria es la señora Sol Ángela Martínez Ariza identificada con la CC: 63.328.599 de Bucaramanga, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud** 2619717.416 m y **Longitud** 4717981.011 m.

2.1. Visita de campo: La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante la oficina de agua realizó visita de seguimiento el día 18 de abril de 2024 en aras de inspeccionar la ubicación del pozo identificado con el código 44-I-B-PP-132 ver folio 107 y su estado.

En dicha visita se pudo evidenciar:

- El pozo es saltante con uso de electrobomba portátil, la cual opera con una potencia de 0.5 Hp, y hace el llenado de una alberca de 20 M3.
- Nivel estático de + 0.2 m.
- Pozo revestido en tubería de 4" en PVC RDE 21.
- El pozo se ubica en un lote frente a la cabaña La zona donde se ubica el pozo, posee una alta vegetación de mangle.
- Mediante electrobomba succionan el agua almacenada en la alberca de 20M3, y surten los tanques elevados que están en la casa. Para lo cual utilizan una tubería de 1".
- La persona que atendió la visita, expresa que cuando pone a bombear el pozo para el llenado de alberca, no baja mucho los niveles.
- La visita fue atendida por el señor Gamaliel Moreno Rodríguez administrador encargado de la cabaña.

2.2. Uso del agua: El caudal extraído será utilizado para uso doméstico y recreativo, de los habitantes y propietarios de cabañas Casa Manglares. El usuario indica que la cabaña es de uso residencial ocasional y **NO** turístico.

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0472
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.3. Otras captaciones: Alrededor del pozo en un rango de 500 m se encuentran pozos profundos activos, inactivos y abandonados.

2.4. Características de construcción del Pozo:

* Profundidad:	115
* Año construcción:	2010
* Diámetro de revestimiento:	4" en PVC RDE 21

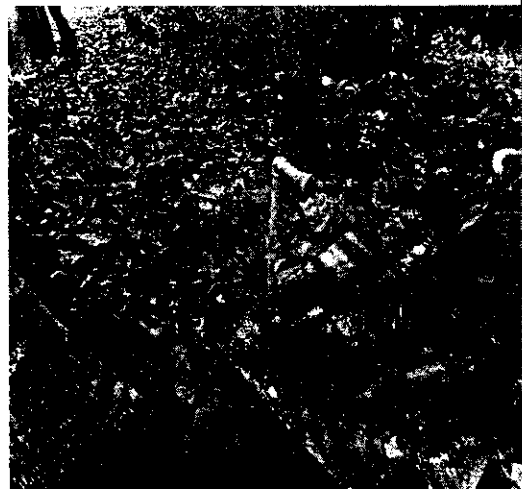


Foto No1 y No 2: Vista del pozo identificado con el código 44-I-B-PP- aducción. 132 y del muro en ladrillo – base de concreto en la cual soportan la electrobomba y tubería de



Foto No3 y No 4: Alberca de almacenamiento y lote donde se ubica el pozo.

2.5. Características hidráulicas:

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la señora Sol Ángela Martínez Ariza, realizada por CARSUCRE entre los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, ver tabla 1.

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No 0472
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 44-I-B-PP-132

PARÁMETRO		VALOR
NIVEL ESTÁTICO POZO DE BOMBEO (m)		3.52
NIVEL DINÁMICO POZO DE BOMBEO (m)		8.67
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)		5.11
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)		1.16
CAPACIDAD ESPECÍFICA (LIT/SEG-M)		0.22
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		No se utilizó pozo de observación.
BOMBEO		
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	THEIS BOMBEO	72.50
	NEUMAN	85.60
	THEIS – JACOB	68.00
	THEIS RECUPERACIÓN	138
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Día)	THEIS	2.90
	NEUMAN	3.42
	THEIS – JACOB	
	THEIS RECUPERACIÓN	5.52

- 2.6. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, relacionado en la siguiente tabla:

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.6	Conductividad	③s	1967
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	44.09	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	25.77
Potasio, K ⁺	Mg/L	4.492	Sodio, Na ⁺	Mg/L	99.915
Carbonatos, CO ₃ ⁻	Mg/L	1.90	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	484.18
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	298.60	Sulfatos, SO ₄ ⁻	Mg/L	77.51
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	486.1
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lit	1101
Nitritos NO ₂	Mg/lit	<0.01	Dureza total	Mg/L	216
Nitratos NO ₃	Mg/lit	097			

El error analítico corresponde al 34.52%, clasificándose el agua como Bicarbonatada Sódica Cálcica según el diagrama de stiff, ver **Figura 1**; se anota que los valores de algunos parámetros analizados se encuentran fuera de los valores máximo permitido por la norma, de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007 (Agua para consumo humano), **el uso solicitado es el doméstico y recreativo.**

En cuanto a los análisis bacteriológicos tenemos que:

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2024,)

0472

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	32
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	<1

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada, el usuario debe darle un previo tratamiento. El Agua solo puede ser usada para uso doméstico y recreativo **no es APTA para consumo humano**.

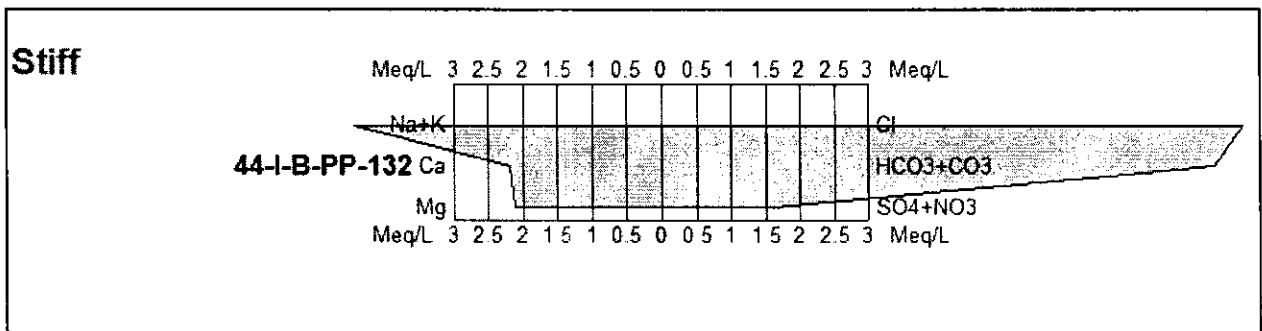


Figura 1: Clasificación del agua extraída mediante el pozo identificado con el código 44-I-B-PP-132 según el Diagrama de Stiff.

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 1.16 litros/ es de 8.67 m, con una transmisividad de 132 (m²/día) **clasificada como media**, para el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas. En la zona se puede evidenciar la alta influencia de pozos construidos, los cuales son muy cercanos entre sí.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible extraer un caudal máximo de 1 l/seg, con un régimen de bombeo de 1 hora /día.

III. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 7975 del 09 de octubre de 2023, el peticionario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1201 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Hotelero y Turístico.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre o Razón social	Cabañas Casa Manglares	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
-----------------------	------------------------	-----------------	---	------------------	--

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

047 2

(12 JUL 2024)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Documento No.	63.328.599	de	NIT.		C.C.	X
	Bucaramanga					

Dirección	Carrera 1A # 53 – 251, Sector Guacamayas.				
Municipio	Santiago de Tolú	Corregimiento/Vereda	Playa El Francés,		
Teléfonos		Correo electrónico	solangelamartinez@yahoo.com		

Nombre del representante legal	Sol Ángela Martínez Ariza				
Documento No.	63.328.599 de Bucaramanga	C.C.:	X	Otro:	
Teléfono:	Correo electrónico: solangelamartinez@yahoo.com				

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

Breve reseña del usuario, actividades en el Sector Hotelero y Recreativo; servicios ofrecidos, capacidad de ocupación para estos servicios.
La cabaña Casa Manglares, es una casa quinta para el uso residencial y de descanso para los propietarios, los cuales disfrutan de la tranquilidad del sector con una vista frente al mar.

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas.
2	Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
3	Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el Consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Sensibilizar a los usuarios y colaboradores de la Cabaña en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
2	Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
3	Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2024,)

0472

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		N/A	
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-
OBSERVACION No 1: La cabaña no cuenta con acometida para el sistema de acueducto. El agua que usan en la cabaña proviene del pozo profundo. El agua para ingesta humana directo y cocinas, se compra embotellada.			

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	194.4
--------------------------------------	-----	-----------------------------	-------

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada	44-I-B-PP-132		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda	Vereda El Francés – Municipio Santiago de Tolú.		
Coordenadas	9°35'55.80" N - 75°34'13.97" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Acuífero del Morrosquillo		
Resolución de concesión	En trámite	Fecha de concesión	
Caudal autorizado en concesión, lps	En trámite	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	
Caudal promedio captado actual lps	0.3	Caudal promedio anual captado m3/mes	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO	NO		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)	11/04/2023		
Observaciones (si hay lugar)			

3.2.3 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma temporada alta

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

(12 JUL 2024.)

0472

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	3	1.5
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	0	
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	0	
Oficinas	90 litros/ persona/ día	0	
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	1.1	0.05
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	
W.C públicos	60 litros/ hora	0	
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2 De 31 a 60 m2 60 litros/ m2 De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	0	
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	20	0.03
Piscinas	300 litros/ persona	2	0.6
Duchas piscina	60 litros/ persona	2	0.12
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta) = 69			2.30

Demanda máxima de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
N/A			
N/A			
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta)			
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos temporada alta			34.5
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja			27.6
Demanda media total m3/año, para todos los usos, considerando la variación en la ocupación.			345

3.2.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Aducción	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
----------	--

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0472

9 2 JUL 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El agua proveniente del pozo que abastece la cabaña, no recibe ningún tipo de tratamiento. La cabaña Casa Manglares, se abastece de un pozo de 115 metros de profundidad, revestido en tubería de PVC RDE 21 de 4 pulgadas de diámetro, se le extraen aproximadamente 0.5 LPS de agua, se encuentra ubicado en las coordenadas 9°35'55.80" N; 75°34'13.97" W. el pozo cuenta con un equipo de bombeo de 0.5 HP para llenar el tanque de almacenamiento semienterrado que se encuentra al lado del pozo con capacidad para almacenar 20 M3 de agua, la tubería de succión y descarga es de 1.0" en PVC RDE 21. La cabaña tiene dos tanques elevados de 500 litros cada uno para su abastecimiento, para el llenado de estos, se utiliza una electrobomba de 0.5 HP la cual succiona el agua desde la alberca de almacenamiento hasta los tanques elevados y estos por gravedad a la cabaña. La tubería de conducción es de 1.0" en PVC RDE 21, hasta los tanques elevados. La longitud de la tubería de conducción es de 62 metros; el estado de las aducciones es bueno.

El agua proveniente de los tanques de almacenamiento, no recibe ningún tipo de tratamiento.

Almacenamiento	(Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m3, ubicación, estado).
-----------------------	---

El sistema de almacenamiento de agua, consta de una alberca cuadrada semienterrada construida en concreto reforzado con capacidad para almacenar 20 M3 de agua, ubicada en las coordenadas 9°35'55.80" N; 75°34'13.97" W; al lado del pozo.

Esta alberca es llenada por medio de una electrobomba de 0.5 hp desmontable. También se cuenta con dos tanques elevados de 500 litros cada uno, los cuales se llenan con una electrobomba situada en una caseta de bombeo, la cual succiona el agua de la alberca de almacenamiento, los tanques de 500 lts se ubican dentro del hatillo del segundo piso sobre el baño principal. En total la capacidad de almacenamiento con la que cuenta la cabaña es de 21 M3

Sistema bombeo	(Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado).
-----------------------	---

Para extraer el agua del pozo se utiliza una electrobomba de 0.5 HP marca Pedrollo, la cual se instala para llenar el tanque de almacenamiento y se desinstala para evitar su hurto; para el llenado de los tanques elevados se utiliza una electrobomba de 0.5 HP marca Pedrollo, la cual se encuentra dentro una caseta de bombeo en las coordenadas 9°35'55.93"N; 75°34'14.77"W; esta bomba succiona el agua de la alberca hasta los tanques elevados, su encendido y apagado es automático por medio de boyas eléctricas de nivel; la línea de conducción desde la alberca hasta los tanques de almacenamiento elevados es en tubería de 1.0" PVC RDE 21. En general los equipos de bombeo, tanques de almacenamiento y las tuberías se encuentran en óptimas condiciones.

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0472

(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Redes distribución	(Tipo, características técnicas generales, estado)
La red de aducción desde el pozo hasta el tanque de almacenamiento es de 1.0" PVC RDE 21, la red de distribución es de 1" PVC RDE 21, la distribución interna de las cabañas es de tubería de ¾" en PVC RDE 21 con reducción a tubería de ½" en PVC RDE 21. La red de distribución va subterránea y está ubicada al costado de la cabaña, cuenta con un registro donde se encuentran válvulas de control. En general la red de distribución de la cabaña se encuentra en óptimas condiciones y sin fugas de agua.	

3.2.5 MEDICIÓN

Número total de medidores instalados	0	Caudal promedio total medido m3/mes	0
--------------------------------------	---	-------------------------------------	---

3.3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.3.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Describe la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.
El sistema general de distribución de agua de la Cabaña Casa Manglares, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a toda la casa; es importante resaltar que la cabaña es de uso residencial ocasional y no turístico, entonces la ocupación es en la mayoría de tiempo nula. Para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación de la cabaña y por ende la demanda de agua.

3.3.2 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL

Demanda total máxima estimada m3/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	232.5	232.5	232.5	232.5	232.5
Uso recreativo	108	108	108	108	108
Otros usos	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5
Total m3/año	345	345	345	345	345

3.3.3 BALANCE HIDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m³/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m3/año	345	345	345	345	345

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No # 0472
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

B- Total oferta hídrica	12960	12960	12960	12960	12960
(B-A) m3/año	12615	12615	12615	12615	12615

OBSERVACIÓN No 3 El usuario efectuó el cálculo de la oferta hídrica anual asumiendo un caudal de 1 lt/seg con régimen de bombeo de 10 horas/día; contenido en la prueba de bombeo realizada por CARSUCRE.

Por lo anterior, se considera pertinente concesionar un caudal de **1 lt/seg**. Con un régimen de bombeo de **1 horas/día**; con este caudal se mantendría la oferta hídrica de **1.296 m3/año**, cantidad superior a la demanda total anual del recurso con la cual satisfacen las necesidades en la cabaña Casa de Manglares, entendiéndose que es una cabaña de uso residencial ocasional y **NO** turístico. Además, para los próximos 5 años (horizonte del PUEAA) no tienen programado ningún tipo de ampliación en dicha cabaña, por lo que la demanda de agua la podrían mantener. De estos datos se obtiene una diferencia entre la demanda máxima de agua y oferta hídrica de agua de **951 m3/año**.

3.3.4 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Expectativa de reducción pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas en el sistema, %	1.5%	1.0%	0.8%	0.5%	0%

3.3.5 APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 48 al 52, la Cabaña Casa de Manglares presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior la usuaria Sol Ángela Martínez Ariza tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas.
- Reducción de Consumos
- Campañas educativas
- Adopción de tecnologías de bajo consumo
- Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En los folios 53 al 54, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 JUL 2024)

0472

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Regional de Sucre. A continuación, se relaciona las tablas que desarrolla las actividades del Plan de Acción, por cada estrategia.

➤ PLAN DE ACCIÓN

CAMPAÑAS EDUCATIVAS	REDUCCIÓN DE CONSUMOS	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	ESTRATEGIA	
Capacitación y Educación Ambiental	Registro de tendencias en el consumo hídrico	Control y Reducción de Pérdidas	PROGRAMA	
Programa de sensibilización y educación ambiental.	Programa de seguimiento efectivo a los consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de	Programa de supervisión y seguimientos para el control preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua de las instalaciones de la cabaña	ACTIVIDAD	
Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad		Fugas = (No. de Fugas Reparadas al mes / No. de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No. de mantenimientos realizados / No. de Mant. Programados) * 100.	INDICADOR	
Registro y planillas.	Registro formato de volúmenes mensualizados de consumo de agua	Registro del formato de reporte de fugas y soportes fotográficos.	VERIFICACIÓN	
20%	20%	20%	META	AÑO 1
20%	20%	20%	ALCANZADO	
50%	40%	40%	META	AÑO 2
50%	40%	40%	ALCANZADO	
70%	60%	60%	META	AÑO 3
70%	60%	60%	ALCANZADO	
90%	80%	80%	META	AÑO 4
90%	80%	80%	ALCANZADO	
100%	100%	100%	META	AÑO 5
100%	100%	100%	ALCANZADO	
200.000	500.000	400.000	VALOR \$	
Propietario de la cabaña	Propietario de la cabaña	Propietario de la cabaña	RESPONSABLE	

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0472

(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

➤ PLAN DE ACCIÓN

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS Y FUENTES	ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO	REÚSO DEL AGUA Y USO DE AGUA LLUVIA	ESTRATEGIA	
Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.	Instalación de Dispositivos Ahorradores de Agua		PROGRAMA	
Reforestación con especies nativas.	Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en inodoros, lavamanos y lavaplatos en las instalaciones de la Cabaña		ACTIVIDAD	
Áreas intervenidas = (No. Áreas priorizadas (m2) / No. Áreas intervenidas (m2).) x 100	Instalación de dispositivos = (No. de dispositivos instalados) / No. De puntos identificados) * 100. Capacitación = (No. De Jornadas de capacitación ejecutadas / No. De jornadas planeadas) * 100 Capacitación = (No. De asistentes a jornadas / No. De asistentes planeados) * 100 planeados) * 100.		INDICADOR	
Registro de áreas intervenidas	Registro fotográfico, facturas de compra de los dispositivos instalados		VERIFICACIÓN	
20%	30%		META	AÑO 1
20%	30%		ALCANZADO	
50%	40%		META	AÑO 2
50%	40%		ALCANZADO	
70%	70%		META	AÑO 3
70%	70%		ALCANZADO	
90%	80%		META	AÑO 4
90%	80%		ALCANZADO	
100%	100%		META	AÑO 5
100%	100%		ALCANZADO	
350.000	500.000		VALOR \$	
Propietario de la cabaña	Propietario de la cabaña		RESPONSABLE	

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(12 JUL 2024)

0472

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;

310.28

Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0472
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(12 JUL 2024)

0472

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

"PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, como propietaria de la Cabaña Casa Manglares ubicada en el Sector El Francés, Municipio de Tolú (Sucre), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016"

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación

310.28

Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **# 0472**
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0087 del 15 de mayo de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código N° **44-I-B-PP-132**, ubicado en la Cabaña Casa Manglares ubicada en el Sector El Francés, Municipio de Tolú (Sucre), en un sitio definido por las siguientes Coordenadas de Origen Único Nacional Latitud 2619717.416 m - Longitud 4717981.011 m y según las Coordenadas Geográficas Latitud: 9°35'55.1" N - Longitud: 75°34'13.4" O, **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUORE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el **Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023**, evaluada la información que posee CARSUORE del pozo identificado en el SIGAS con el código N° **44-I-B-PP-132** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutoria de la presente providencia, otorgará el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0087 del 15 de mayo de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

310.28

Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No #

(12 JUL 2024)

0472

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, del pozo identificado en el SIGAS con el código N° **44-I-B-PP-132**, ubicado en la Cabaña Casa Manglares ubicada en el Sector El Francés, Municipio de Tolú (Sucre), en un sitio definido por las siguientes Coordenadas de Origen Único Nacional Latitud 2619717.416 m - Longitud 4717981.011 m y según las Coordenadas Geográficas Latitud: 9°35'55.1" N - Longitud: 75°34'13.4" O, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, como propietaria de la Cabaña Casa Manglares ubicada en el Sector El Francés, Municipio de Tolú (Sucre), para, que aproveche un caudal máximo de **1 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **1 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N°.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo y al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO DOMÉSTICO** en la Cabaña Casa Manglares; si el agua va ser usada para consumo humano debe ser tratada para garantizar su calidad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0472**
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUORE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de la captación, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos mediante el pozo profundo.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua** aprovechada mediante el pozo profundo, si es posible instalarlo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.10. Realizar control **cada dos (2) años** de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Calcio, Magnesio, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza Cálctica, Salinidad.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUORE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 4.11. Reportar semestralmente a CARSUORE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.12. **Colocar un niple con una unión donde culmina el revestimiento del pozo (ras de terreno), con el fin de que este deje de drenar agua hacia el manglar y evitar que libere presión el acuífero.**

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo dos (02) anuales, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUORE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 472
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
 - 7.1.2. Para el **primer informe anual**, deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa que presentó, para que puedan realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, como beneficiaria de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación”*

310.28

Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0472

(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 44-I-B-PP-132, será responsabilidad de la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° 44-I-B-PP-132, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0087 del 15 de mayo de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

310.28
Expediente N° 242 del 18 de diciembre de 2023
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0472
(12 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la señora **SOL ÁNGELA MARTÍNEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.599 de Bucaramanga, en Carrera 29 N° 31 – 35 de Bucaramanga (Santander) o al correo electrónico solangelamartinez@yahoo.com; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

✓ **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			